ACUERDO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES A QUE SE SUJETARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

- El 4 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas el Acuerdo No. IETAM/CG-11/2017 por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Reglamento Interior).
- 2. El día 10 de septiembre del 2017, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que habrá de renovarse la integración de los 43 Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, disponen que el proceso electoral ordinario se inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
- II. El artículo 9 de la Ley General de Medios de Impugnaciones de Tamaulipas, con relación a los plazos y términos para Impugnar, establece que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles
- III. El artículo 6 del Reglamento Interior señala que las actividades del IETAM se realizarán en horas y días hábiles, entendiéndose por tales todos los días, con excepción de los sábados, domingos, los de descanso obligatorio previstos por la Ley Federal del Trabajo y los días de asueto, así como los que se establezcan por periodo vacacional del personal del IETAM y que Corresponde

al Presidente del Consejo General proveer sobre el calendario, así como el horario de labores; asimismo, se establece que durante los procesos electorales todos los días y horas serán hábiles.

- IV. De conformidad con el artículo 34 del Reglamento Interior, corresponde a la Secretaría Ejecutiva implementar el horario de labores del IETAM aprobado por la Presidencia del Consejo General cuando no haya proceso electoral.
- V. Por otra parte, el artículo 49 del Reglamento interior, establece que entre las atribuciones del Titular de la Oficialía de Partes, está la de coordinar la recepción de documentos, así como la de recibir los escritos y/o correspondencia dirigidos al IETAM o a los funcionarios del mismo.
- VI. En ese tenor, de lo expuesto en el Antecedente 1, el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dio inicio el 10 de septiembre de 2017, y con ello, la etapa de preparación del proceso electoral, en esa virtud, a fin de dar seguimiento a las actividades contempladas en los programas y acciones internas del Instituto Electoral del Tamaulipas, este organismo requiere de un horario de labores diferenciado, que atienda las necesidades del Instituto, y garantice la adecuada ejecución de las actividades programadas por la Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y de Área, así como de las diferentes Unidades.

Ese sentido, se determina que el horario de labores del Instituto Electoral de Tamaulipas, sea de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas; de Lunes a Viernes y los sábados de 10:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de la facultad que tiene la Presidencia para convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias en cuyo caso podría variar el horario de labores, el que se establecerá en la convocatoria respectiva.

Ahora bien, con la finalidad de garantizar la recepción de documentos, solicitudes de información de los actores políticos y ciudadanía en general, registros de documentos, así como de medios de impugnación, máxime en aquellos donde haya vencimiento de plazos improrrogables, se determina que la Oficialía de Partes estará en funciones las 24 horas del día. Para tal efecto, el personal adscrito a la Oficialía de Partes se sujetará a la siguiente programación de horarios: de 7:00 a 15:00 horas; de 15:00 a 23:00 horas; y de 23:00 a 7:00 horas.

VII. Dado que las actividades del Instituto, se encuentran debidamente programadas, y que se busca garantizar la atención a la ciudadanía, los partidos políticos y candidatos independientes participantes, y medios de comunicación interesados en difundir la información electoral que se genere en las etapas del proceso electoral, tomando en cuenta el cambio de horario de labores que se aprueba, se exhorta al personal del Instituto a eficientar la ejecución de sus actividades garantizando su puntual realización.

Por lo expuesto y fundado el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, acompañado del Secretario Ejecutivo, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el horario de labores a que se sujetará el personal del Instituto Electoral de Tamaulipas durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 establecido en el Considerando VI.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que se notifique el presente Acuerdo a los titulares de las áreas de este Instituto y éstos a su vez lo hagan del conocimiento al personal adscrito a su área.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de septiembre de 2017 y hasta la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto; para su conocimiento público.

Así lo acuerda y firma el Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, acompañado del Licenciado Edgar Iván Arroyo Villarreal, Secretario Ejecutivo, que en este acto da fe; a los 10 días del mes de septiembre de año dos mil diecisiete